



COMPETENCIA EDUARDO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

CASO HIPOTÉTICO 2021

Familia Torres Castro Vs. República de Maletonia¹

I. Generalidades

1. La República de Maletonia es un Estado localizado en el Norte del Continente Americano. Su territorio tiene una extensión de 1,780,000km². Tiene una población de 40 millones de personas. Desde su independencia de España en 1820, la República de Maletonia se ha caracterizado por ser un respetuoso de los derechos de su población. En su Constitución Política actualmente vigente, se concibe como un Estado Social de Derecho, y reconoce el derecho de reunión y manifestación pacífica. Asimismo, garantiza el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales como derechos de acceso universal.

2. Desde 1948 forma parte de la Organización de Estados Americanos, el 8 de abril de 1970 ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y desde el 25 de marzo de 1993 ratificó el Pacto Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”. Adicionalmente, Maletonia es parte de todos los tratados interamericanos especializados y de los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas.

II. Estado de emergencia por pandemia

3. Desde inicios del año 2018 el mundo está enfrentando una pandemia a causa del virus KE-84. Sin embargo, es a partir de marzo de 2018 que en Maletonia se registra el primer caso positivo de KE-84. Para junio de ese mismo año el número de muertos diarios supera las 200 personas y los hospitales del país se encuentran saturados. Por este motivo, el 1 de junio de ese año el Gobierno de Maletonia decretó estado de emergencia de conformidad con la normativa nacional e internacional utilizando como base la protección de la salud pública. Entre las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia se restringieron la libertad de circulación, el derecho de reunión, y se ordenó el cierre temporal de escuelas, colegios y universidades públicas y privadas.

¹ Autores: Alexei Julio Estrada (Director Jurídico de la Corte IDH) y Elizabeth Jiménez Mora (Oficial de terreno de Naciones Unidas)



4. La crisis sanitaria causada llegó a Maletonia en un momento de fragilidad económica y social. El Gobierno se encontraba en proceso de renegociar su deuda pública, que alcanzó niveles insostenibles; el país enfrenta serias dificultades para cumplir con el pago de sus deudas como había sido acordado. Esto ocurre en un contexto de crecimiento económico negativo y un alto nivel de inflación. Como resultado, el mercado de trabajo ya está debilitado con una tasa de desempleo alta, en particular entre los jóvenes, sumado a una alta informalidad de la economía, lo cual genera empleo precario para una gran parte de la población.

5. Las políticas de respuesta tomadas ante la crisis por el Gobierno de Maletonia y por otras naciones con las que mantiene vínculos comerciales tuvieron como consecuencia el actual freno de gran parte de las actividades comerciales, industriales y profesionales. Esto ocasionó una fuerte caída de la actividad económica que afecta a todas las cadenas de valor de la producción. Esas medidas, junto con la incertidumbre sobre el fin de esta crisis, han impactado fuertemente sobre la economía nacional.

6. En el margen de su escaso espacio fiscal, el Gobierno busca poner en marcha políticas para mitigar el impacto socioeconómico de la crisis. Los expertos predicen que cuando pueda ser superada la crisis, mucho habrá cambiado en Maletonia y el país será diferente al que recibió la pandemia.

III. Protestas sociales

7. En Maletonia ha habido protestas relacionadas con los derechos sociales y económicos en los últimos 15 años. Sin embargo, debido al desempleo, rebajos en las pensiones, la inflación y las restricciones impuestas por el Gobierno de Maletonia para contener la pandemia, empezaron a organizarse manifestaciones a lo largo del país de magnitud nunca antes vista. Adicionalmente, grupos que creen que la pandemia es una invención para frenar las protestas sociales e incrementar el control social, han organizado marchas masivas a lo largo del país con mensajes promoviendo la resistencia violenta contra el gobierno y la fuerza pública. Las marchas habían iniciado antes de la pandemia, y si bien habían sido generalmente pacíficas, desde el 2018 se produjo un incremento de la violencia protagonizada tanto por los manifestantes (quienes han destruido establecimientos públicos, redes de transporte masivo, al igual que inmuebles de propiedad privada) y han herido gravemente a miembros de la fuerza pública; como por parte de la policía que ha venido incrementando el uso de armas menos letales para reprimir las protestas, lo que ha producido lesiones graves e incluso la muerte de algunos manifestantes. El 25 de octubre de 2019, un número récord de 1,5 millones de personas participaron en una manifestación en Ciudad Rosendo.



8. El 1 de junio de 2020, el Gobierno renovó su decreto de estado de emergencia y emitió un conjunto de medidas especiales para la Región Metropolitana (incluida Ciudad Rosendo) por las manifestaciones que se estaban realizando y los actos de violencia en las mismas. Esta declaración permite restringir de forma más estricta la libertad de movimiento y reunión y establece que los militares pueden llevar a cabo funciones de seguridad pública. El 19 de octubre de 2020, se declaró un estado de emergencia y toque de queda en el país por cinco días. Las manifestaciones continuaron durante el estado de emergencia y continúan hasta la fecha.

9. La última marcha registrada tuvo lugar el 30 de octubre de 2021, mismo día en que el Estado decidió empezar a negociar con los manifestantes. Las principales exigencias de la población al gobierno se refieren a la flexibilización de las medidas que limitan la circulación y las actividades económicas, al igual que la asistencia económica para las familias que dependen de trabajos informales, así como el establecimiento de períodos de gracia y la condonación de intereses para cancelar las deudas que los estudiantes y trabajadores han contraído con entidades crediticias estatales y privadas en el país.

10. La comunidad internacional ha expresado su preocupación por el rápido deterioro de la paz social y estabilidad de Maletonia en los últimos años y el impacto tan fuerte de la pandemia en el orden políticos y social. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) realizó una visita a Maletonia en noviembre 2020 a solicitud del Parlamento del país. El pasado 15 de julio de 2021, ACNUDH hizo público su informe donde estableció que se registran casos donde la Fuerza Pública incumplió con el deber de distinguir entre manifestantes violentos y personas que se manifestaban pacíficamente; que ha habido un uso desproporcionado de armas menos letales durante manifestaciones pacíficas y/o fuera del contexto de enfrentamientos violentos entre manifestantes y fuerzas de seguridad; y que la policía ha utilizado irritantes químicos, especialmente gases lacrimógenos, para dispersar manifestaciones no violentas, a menudo junto con escopetas antidisturbios con perdigones.

IV. Hechos de la Familia Torres Castro

11. Hernán Torres y su esposa Victoria Castro, de 68 y 62 años de edad, respectivamente, son originarios de Rocío, un pueblo en el interior del país. Desde que se casaron en 1989, Hernán y Victoria viven en Ciudad Rosendo, la segunda ciudad más desarrollada de la República de Maletonia. El costo de vida en esta Ciudad es muy alto. No obstante, la familia Torres Castro se mudó con el objetivo de buscar oportunidades para tener una mejor calidad de vida. Hernán Torres y Victoria Castro tuvieron dos hijas. Su hija, Emma Torres Castro de 30 años de edad, es graduada en ingeniería en construcción por la Universidad Autónoma de Maletonia. Su hija menor, Isabel



Torres Castro de 20 años de edad, es estudiante de derecho en la Universidad Estatal de Maletonia y se encuentra cursando su cuarto año de carrera.

12. Hernán Torres es un contador público que se pensionó en 2018 a sus 65 años de edad, tal como lo indica la ley. Dada la crisis económica del Estado las pensiones por vejez tuvieron un rebajo, dejando la pensión del señor Hernán apenas por encima del salario mínimo. Con estos ingresos, la familia Torres Castro debe mantenerse en una ciudad con alto costo de vida, por lo que el monto que reciben apenas les alcanza para vivir. Victoria Castro trabajó por períodos de tiempo como secretaria en distintas empresas, pero la mayor parte de su vida fue trabajadora doméstica no remunerada (también denominada ama de casa), teniendo a cargo el cuidado de su casa y sus hijas cuando eran menores de edad.

13. Ambas hijas han tenido que trabajar y estudiar al mismo tiempo para poder cubrir sus gastos. Isabel tiene un trabajo de medio tiempo como asistente legal en una ONG de derechos humanos, por lo que recibe un salario bajo que apenas alcanza para cubrir sus libros y sus gastos como estudiante. Emma, por su parte, se dedicó a trabajos informales, hasta que logró conseguir un trabajo en un “Call Center” de tiempo completo para poder ayudar a sus padres con los gastos de la casa, y que así su hermana menor pudiera tener un trabajo solo de medio tiempo para que no se retrasara con sus estudios y pudiera mantener la beca de estudio que le fue otorgada. Esta decisión le costó a Emma retrasar el término de su carrera, razón por la cual no fue sino hasta septiembre de 2018 que logró recibir su título como ingeniera en construcción. Tras su graduación, en octubre de 2018, Emma logró encontrar un trabajo en una empresa constructora llamada CONSTRUSUR.

a) Pensión de la señora Victoria Castro

14. Victoria Castro fue afiliada voluntaria a la seguridad social desde 1989 debido a su actividad como trabajadora doméstica no remunerada. Como afiliada voluntaria al Instituto Maletoniano de Seguridad Social (IMSS), realizaba aportaciones mensuales a pesar de no tener una relación laboral con un empleador desde enero de 1989, salvo durante ocho meses consecutivos en 2001-2002, en los que no realizó aportes debido a que el nacimiento de Isabel requirió gastos que no les permitía realizar los pagos. Estos aportes fueron pagados retroactivamente en abril de 2002. Victoria continuó haciendo contribuciones mensuales como afiliada voluntaria hasta febrero de 2007, cuando comenzó una nueva relación laboral como secretaria del Ministerio de Educación, por lo que cambió al régimen de trabajadores dependientes. En 2013 Victoria Castro consultó en varias ocasiones al IMSS si podía jubilarse bajo el régimen de jubilación especial anticipada y los funcionarios siempre le informaron oralmente que era factible porque cumplía con los requisitos de tener más de 300 aportaciones mensuales y más de



55 años de edad, pero que debía renunciar a su trabajo para poder jubilarse. Con esta información, en enero de 2015, como para esa fecha ya había aportado 350 semanas Victoria renunció a su trabajo y el 18 de ese mismo mes solicitó una jubilación especial anticipada al IMSS.

15. El 13 de marzo de 2015, la Comisión de Prestaciones del IMSS declaró que era nula la afiliación voluntaria de Victoria Castro a partir de febrero de 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto del IMSS, que establece que dicha afiliación cesa si la asegurada no realiza aportes durante seis meses consecutivos. El 9 de mayo de 2015, la Comisión Nacional de Apelaciones del IMSS, en apelación, confirmó la decisión. Esas decisiones no fueron notificadas a Victoria.

16. El 20 de junio de 2015, la Comisión de Prestaciones denegó la petición de jubilación de Victoria Castro pues únicamente había acreditado 144 contribuciones mensuales entre 1992 y 2002 y se requerían al menos 300. El IESS señaló que sus aportaciones entre marzo de 2002 y febrero de 2007 eran inválidas. Esta decisión fue notificada a la peticionaria el 30 de junio del mismo año, y la señora Victoria interpuso un recurso de apelación ante la Comisión de Apelaciones del IMSS.

17. El 21 de agosto de 2015, la Comisión de Apelaciones del IMSS desestimó la apelación y confirmó la decisión adoptada por la Comisión de Prestaciones.

18. El 31 de agosto de 2015, Victoria Castro presentó una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Ciudad Rosendo, solicitando que se dejen sin efecto los acuerdos de la Comisión de Prestaciones y la Comisión de Apelaciones del IESS y se le conceda la jubilación especial anticipada. Victoria Castro alegó entre otras cosas que la denegación de su solicitud de jubilación era indebida ya que nunca se le notificó de forma oportuna que sus aportaciones voluntarias entre marzo de 2002 y febrero de 2007 eran inválidas; además, señaló que los errores cometidos por el IMSS no le podían ser atribuidos.

19. El 29 de septiembre de 2016 el Tribunal Contencioso Administrativo declaró improcedente la demanda pues Victoria Castro consideró que había acreditado solo 144 contribuciones mensuales, y no 300, por lo que no cumplía con los requisitos para una jubilación especial anticipada.

20. Victoria Castro presentó un recurso de casación ante la Corte de Casación y alegó entre otras cosas la falta de aplicación de los artículos constitucionales que protegen el derecho a la seguridad social. Alegó que el Tribunal Contencioso Administrativo no había tomado en cuenta que, por negligencia del IMSS, solo después de que solicitó su jubilación se anularon los aportes pagados extemporáneamente y todos los siguientes que sí fueron pagados mensualmente.

21. El 17 de abril de 2019, la Corte de Casación desestimó la apelación de Victoria Castro y señaló que la decisión de la Comisión de Apelaciones del IMSS de 9 de mayo de 2015 no había sido notificada debidamente a Victoria Castro y, por tanto, ella recién había tomado conocimiento de esta decisión cuando se le notificó la decisión de la Comisión del 21 de agosto de 2015. La Corte determinó que la demanda de Victoria Castro impugnó erróneamente las decisiones de la Comisión de Prestaciones y la Comisión, cuando debió solicitar el silencio administrativo en el que pudo haber incurrido el IMSS por no notificar adecuadamente la decisión de la Comisión de 9 de mayo de 2015 dentro del plazo legal. La Corte concluyó que no podía examinar la legalidad de los pagos realizados por Victoria Castro como afiliada voluntaria entre marzo de 2002 y febrero de 2007 ya que no podía resolver una cuestión que no había sido materia de la *litis*.

22. Posteriormente, Victoria Castro presentó una acción extraordinaria ante la Corte Constitucional, y alegó que la decisión de la Corte de Casación violaba los derechos reconocidos en los artículos 66 (derecho a dirigir quejas), 74 (aplicación de norma más favorable, defensa y debida motivación) de la Constitución, ya que supuestamente hizo una apreciación errada de la prueba aportada. El 17 de marzo de 2020, la Corte Constitucional inadmitió la acción de Victoria Castro con arreglo al artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales pues consideró que se refería a la apreciación de la prueba por parte del Corte de Casación.

b) Participación de la Familia Torres Castro en las manifestaciones

23. Isabel Torres Castro por medio de su trabajo y la Universidad, empezó a dar seguimiento a las situaciones de derechos humanos que se estaban dando en el país. La ONG en la que trabaja Isabel se llama Unidos Venceremos, es una ONG muy activa en Maletonia y muy reconocida por su trabajo ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. Por este motivo, Isabel empieza a formar parte de uno de los grupos que lidera algunas de las manifestaciones que tienen lugar en Ciudad Rosendo.

24. Después de la tercera manifestación que terminó con actos de violencia por parte de algunos participantes, la organización en línea de las manifestaciones empezó a sufrir intervenciones por parte del Estado. El Estado creó un grupo especial para monitorear las redes sociales y hacer un seguimiento de quienes organizaban y participaban en las protestas, asimismo la Fiscalía solicitó la autorización judicial para intervenir las comunicaciones de las personas que fueron identificadas como líderes del movimiento de protesta, entre ellas Isabel. En su caso, un juez de control de medidas autorizó el monitoreo de todas sus redes sociales. Ante las medidas adoptadas por el Estado las personas organizadoras de las protestas se vieron en la obligación de cambiar de métodos. Utilizando contraseñas y refuerzos tecnológicos para garantizar lo más posible la no intervención. No obstante, cada cierto tiempo volvía a ocurrir.

25. El 25 de octubre de 2019 se llevó a cabo una manifestación en Ciudad Rosendo, la cual fue convocada por distintos grupos entre ellos aquel al cual pertenecía Isabel. Los manifestantes solicitaron permiso a la alcaldía de Ciudad Rosendo para desplazarse por la avenida primera hasta el Palacio de Gobierno, pero la alcaldía no concedió el permiso debido a la pandemia pues en ese momento se registraba un pico de contagios y los hospitales de la ciudad estaban saturados. No obstante, los organizadores siguieron adelante con la convocatoria a la manifestación. En la mencionada manifestación, participaron incluso miembros de la familia Torres Castro: Isabel como organizadora, su hermana Emma que recién había perdido el trabajo y la señora Victoria por el tema de su pensión y en apoyo a la labor de su hija menor. La marcha se desarrolló sin problemas hasta que llegaron a tres cuadras del punto final de la marcha, que era el Palacio de Gobierno. Allí empezó la violencia y cientos de personas que estaban manifestándose de forma pacífica sufrieron lesiones graves. La manifestación del 25 de octubre incluso dejó una persona muerta.

26. Debido a que las mujeres de la familia Torres Castro iban adelante por el liderazgo de Isabel, sufrieron lamentables consecuencias de la violencia que se desató en la manifestación. En efecto, a medida que se acercaban al Palacio Presidencial un grupo de manifestantes conocido como “Fuerza de Choque”, arremetió violentamente contra la fuerza pública usando palos, piedras, varillas e incluso algunos elementos corto punzantes. La policía empezó a utilizar gases lacrimógenos, chorros de agua y balas de goma para dispersar a la “Fuerza de Choque” y al quedar en medio de la confrontación las tres mujeres salieron corriendo para protegerse, pero Victoria fue impactada por una bala de goma lanzada por la fuerza pública en un ojo. Al caer al suelo, fue recogida por una ambulancia y llevada a un hospital diagnosticada con un trauma ocular severo, con pérdida de la vista del ojo derecho debido al daño a la retina.

27. Por su parte, Isabel y Emma Torres Castro fueron separadas de su madre herida y detenidas. A pesar de tener sus documentos de identidad con ellas, sin darles tiempo para exhibir los documentos, ambas fueron empujadas contra un automóvil, esposadas y llevados en una patrulla a una comisaría. Durante el camino los tres policías que iban en la patrulla iban haciendo comentarios sobre la supuesta promiscuidad de las mujeres que participaban en las protestas e incluso llegaron a hacer alusiones sexuales de carácter explícito que incomodaron y pusieron nerviosas a las hermanas Torres. Ante las noticias que circulaban sobre que algunas de las mujeres detenidas habían sido víctimas de violencia e incluso violación sexual, Isabel y Emma pidieron que les indicaran a donde las llevaban y los policías no les respondieron. Después de 40 minutos de tomar caminos poco conocidos, llegaron a una comisaría. Al bajarlas de la patrulla Isabel empezó a alegar que estaban violentando sus derechos, que ellas no estaban haciendo nada incorrecto y que no sabían por qué habían sido detenidas. Acto seguido uno de los oficiales se colocó detrás, colocó sus brazos sobre los senos de Isabel y apretó su cuerpo contra ella para

inmovilizarla, diciéndole que si seguía haciendo desorden le iba tocar requisarla más minuciosamente. Emma reaccionó para ayudar a su hermana y otro policía la golpeó con el bastón, llamándola “comunista revoltosa”.

28. Emma e Isabel permanecieron detenidas 14 horas sin que se les permitiera llamar a sus padres. Pasadas 14 horas Isabel fue notificada de una orden de captura expedida en su contra como organizadora de las protestas y se le imputaron los delitos de conspiración, concierto para delinquir y daño en bien ajeno debido a los destrozos en la propiedad pública y privada que habían ocurrido durante la protesta del 25 de octubre de 2019². Ese mismo día fue llevada ante un juez de control de medidas, quien ordenó la detención preventiva de Isabel. Emma fue puesta en libertad y avisó a sus padres lo sucedido.

29. Isabel fue trasladada esa noche a un establecimiento penitenciario y al día siguiente sus padres se pusieron en contacto con la clínica jurídica de la Universidad donde estudiaba Isabel, la cual le proporcionó un abogado defensor. Al día siguiente pudo recibir la visita de sus padres y de su hermana. No obstante, sólo pudo entrevistarse con el abogado 10 días después de ocurridos los hechos porque debido al gran número de personas detenidas por las protestas el sistema de asignación de citas había colapsado. Aunque según la legislación vigente la audiencia de imputación debía celebrarse un mes después de la detención, debido a la pandemia y al gran número de procesos penales iniciados con motivo de las protestas sólo tuvo lugar dos meses después de la detención.

30. Durante dicha audiencia el abogado solicitó la preclusión de la investigación penal debido a que afirmó que no se podía imputar a Isabel responsabilidad penal como organizadora de la protesta porque esto era desproporcionado y violaba el derecho de reunión y manifestación al igual que la libertad de expresión. La Fiscalía respondió negativamente a esta solicitud con el argumento de que la manifestación fue ilegal, porque había sido prohibida por la Alcaldía y porque había sido violenta y que los organizadores eran responsables por los daños ocurridos. El juez no concedió la preclusión de la investigación penal solicitada debido a que consideró que existían motivos suficientes imputar los delitos de conspiración, concierto para delinquir y daño en bien ajeno a Isabel. Durante la misma audiencia el abogado solicitó la sustitución de la medida cautelar de Isabel por detención domiciliaria y el juez la concedió ese mismo día. Aún no se ha fijado fecha para la audiencia de juzgamiento de Isabel.

² Según la información suministrada por la Fiscalía durante la manifestación del 25 de octubre se quemaron por parte de los manifestantes 15 vehículos de transporte público, 5 inmuebles privados y además dos edificios públicos sufrieron serios daños.

31. La familia Torres Castro interpuso las denuncias correspondientes por la lesión sufrida por Victoria y por la detención de Emma ante la Fiscalía. Sin embargo, no fueron investigadas porque no había registro del ingreso de Emma a la comisaría y se abrió una investigación por el disparo que recibió la señora Victoria, pero se cerró la investigación por falta de pruebas el 10 de julio de 2020.

c) Desalojo de la familia Torres Castro

32. En Maletonia el acceso a la educación pública es muy limitado debido a que existen solamente dos universidades públicas, una de ellas es la Universidad Estatal de Maletonia, lo que implica poco espacio por carrera comparado a la cantidad de habitantes del país. La educación privada en Maletonia es muy costosa. Por este motivo el Gobierno creó el CAPEP, una institución estatal dedicada a otorgar préstamos para educación superior y técnica que facilita condiciones accesibles a estudiantes de Maletonia que requieren apoyo económico, dentro y fuera del país.

33. El señor Hernán y la señora Victoria ahorraron desde que se casaron para poder ayudarle a sus hijas con los estudios universitarios. Sin embargo, dados los altos costos de la educación privada y los recursos limitados de la familia, estos ahorros no cubrían ni la mitad del valor total de la carrera de Emma. Por este motivo, Emma Torres Castro se vio obligada a solicitar un préstamo con el CAPEP, poniendo a su padre como fiador y constituyendo una garantía sobre la vivienda familiar. De conformidad con las condiciones del préstamo estudiantil, los pagos debían empezar a ser pagados por Emma después de un año de graduada. No obstante, dado que Emma consiguió trabajo justo después de graduarse, empezó a hacer los pagos de la deuda a los dos meses de graduada. Los pagos se dieron sin incumplimiento hasta septiembre de 2019, cuando Emma perdió su trabajo en CONSTRUSUR debido a que la constructora se vio obligada a reducir personal por el impacto de la pandemia derivada del virus KE-84. Debido a la pandemia y las restricciones impuestas por el Gobierno, Emma no ha encontrado otro trabajo desde esa fecha.

34. Tras recibir tres notificaciones del CAPEP sobre el retraso con los pagos. El 6 de enero de 2020, Emma Torres Castro como deudora principal y su padre en calidad de fiador recibieron la notificación del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rosendo del proceso ejecutivo en su contra abierto por CAPEP, al igual que de la medida de secuestro y embargo ordenada por el juzgado sobre la vivienda familiar que garantizaba la deuda. Por tratarse de una deuda en favor de una entidad pública se les comunicó que el proceso ejecutivo tiene un trámite abreviado y que la única excepción que podían interponer era la del pago de la deuda. El 25 de marzo de 2020, el Juzgado dictó sentencia ordenando el remate del inmueble, el desahucio de la familia Torres Castro y el pago de las costas del juicio. Esta decisión no era recurrible porque se trataba de un proceso ejecutivo.

35. La familia Torres Castro solicitó la suspensión del desahucio por ser la vivienda de adultos mayores y uno de ellos con una discapacidad, instando al juez a llevar a cabo un examen de proporcionalidad en virtud de la jurisprudencia del Corte IDH. El 15 de abril de 2020 los Servicios Sociales presentaron un informe solicitando explícitamente la paralización del lanzamiento señalando la situación de riesgo de exclusión social de la familia y la discapacidad de visión del 50 % de la señora Victoria Castro. La solicitud de Emma Torres Castro fue rechazada el 4 de julio de 2020, notificándoseles la diligencia de ordenación que fijó el lanzamiento para el 15 de julio de 2020 y el remate de la propiedad para el 17 de julio.

36. Posteriormente al lanzamiento, los Servicios Sociales de la Ciudad Rosendo ofrecieron a la familia Torres Castro estadía en el Hostal Espacio para Todos, donde permanecieron dos meses hospedados. Dicho hostal se encuentra ubicado en un polígono industrial de la Ciudad, donde no existen en su entorno comercios, centros de salud, centros de cultura o deportivos, ni estaciones de tren o metro. El Hostal se encontraba en malas condiciones, con cucarachas y chinches, y colchones en mal estado. El Hostal solamente contaba con cinco baños para 40 personas, en cada habitación había varias familias juntas, por lo que la familia carecía de intimidad.

37. En cuanto pudieron ahorrar suficiente dinero la familia se mudó a un estudio cerca de un Centro de Salud para poder darle seguimiento a las heridas sufridas por la señora Victoria durante las protestas. Sin embargo, dado el poco ingreso de la familia y el nuevo gasto de vivienda, se encuentran viviendo en una situación precaria, por debajo de la línea de pobreza.

V. Presentación del caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

38. La organización Unidos Venceremos presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de julio de 2020, alegando la violación a los artículos 1, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 17, 26 y 27 de la Convención Americana, y los artículos 9, 13, 15, 17 y 18 del Protocolo Adicional de San Salvador, en perjuicio de la familia Torres Castro.

39. La petición fue registrada por la Comisión Interamericana bajo el número P-1905-20 y la abrió a trámite mediante notificación a las partes el 16 de julio de 2020, otorgándole al Estado el plazo reglamentario de 3 meses para presentar su respuesta. El Estado de Maletonia presentó sus observaciones de fondo, sin presentar excepciones preliminares.

40. Mediante informe de Admisibilidad y Fondo No. 18/21, de 8 de julio de 2021, la Comisión Interamericana declaró la admisibilidad del caso y la responsabilidad internacional del Estado Maletonia por la violación a los artículos 1.1, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 17, 26 y 27 de la Convención



Americana, y los artículos 9, 13, 15, 17 y 18 del Protocolo Adicional de San Salvador, en perjuicio de la familia Torres Castro. El informe fue notificado al Estado de Maletonia ese mismo día, y se le otorgó al Estado el plazo convencional de 3 meses para que informara sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo. Adicionalmente, la CIDH solicitó a la Familia Torres Castro su posición sobre el eventual envío del caso a la Corte Interamericana.

41. La República de Maletonia no respondió en tiempo al recordatorio que hizo la Comisión IDH. Por su parte, los peticionarios solicitaron a la CIDH que elevara el caso ante la Corte, puesto que el Estado no había dado cumplimiento a las recomendaciones del informe de fondo.

42. El 28 de octubre de 2021, la CIDH decidió someter el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual procedió a la notificación del mismo a las partes, el 1 de noviembre de 2021.